

UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y CONTADURIA



MONOGRAFIA

“ASPECTOS BÁSICOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO”

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PUBLICA.**

PRESENTA:

MARIANA PAVON ARROYO



UPAEP – Secretaría General

Dirección General de Apoyos Académicos

Dirección del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.

Biblioteca Central - **Karol Wojtyla**

Tesis Digitales Restricciones de uso:

DERECHOS RESERVADOS ©

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de textos, imágenes, gráficas, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente de donde la obtuvo mencionando el autor o autores involucrados en el documento.

Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I n d i c e

Índice	01
Protocolo de la investigación	03
Prefacio	05
Introducción	07

Maestría en Derecho Fiscal (tres primeros módulos)

I. Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica	09
I.1 “La Globalización y su impacto en la justicia social en México a partir de 1982 desde la perspectiva del iusnaturalismo”	
I.1.1 Globalización	
I.1.1.1 Concepto	
I.1.1.2 Antecedentes en México	
I-1.2 Impacto de la Globalización en la Justicia Social en México	
I.1.2.1 Efectos de la Globalización	
I.1.2.2 Consecuencias de la Globalización	
I.1.2.3 La Justicia Social como Principio Rector de la Globalización	
II. Argumentación Jurídica	16
II.1 Elementos del proceso Interpretativo del derecho.	
II.1.1 Elemento Literal o Filológico	
II.1.2 Elemento lógico	
II.1.3 Elemento Sistemático	
II.1.4 Elemento Histórico	
II.1.5 Elemento Sociológico	
II.1.6 Elemento Económico	
II.1.7 Elemento político	
II.1.8 Elemento Comparativo.	

III.	Teoría de las Contribuciones	22
III.1	Los Delitos Fiscales Nominados	
III.1.1	Delimitación Etimológica	
III.1.2	Concepto de Delito	
III.1.3	Delitos Nominados	
III.1.4	Responsabilidad Penal en los Delitos en Materia Fiscal	
	Conclusiones	30
	Bibliografía Consultada	32

Protocolo de Investigación

I. Selección del Tema

No ha sido una posibilidad por parte de la que sustenta en virtud de que fue trabajo destinado por los diversos instructores de los tres primeros módulos de la Maestría en Derecho Fiscal que imparte la Escuela Libre de Derecho de Puebla. Así y como se describe en el prefacio de la presente investigación resulta de total importancia para el desempeño de las funciones tanto de los contadores como de abogados que pretendiendo obtener el grado de maestros, buscar el análisis objetivo de cada punto de la maestría que se estudia.

II. Objetivo General

Dar una visión de la Maestría en Derecho Fiscal impartida por la Escuela Libre de Derecho de Puebla, A.C., basándome en los tres primeros módulos (materias), las cuales son las bases jurídicas del Sistema Tributario Mexicano.

III. Objetivos Particulares

1. Describir el proceso de la Metodología de la Investigación jurídica a través de un ejemplo practico
2. Apreciar los elementos de la Argumentación Jurídica
3. Revisar los fundamentos básicos de la Teoría de las contribuciones

IV. Marco Teórico

El conocimiento de la actividad tributaria de nuestro país encuentra su sustento legal en lo dispuesto por el artículo 31 en su fracción IV, de nuestra Carta Magna, en donde se contempla que es una obligación de los mexicanos ***“...contribuir con los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”***. De este precepto legal invocado se desprende una obligación conjunta de todos y cada

uno de los mexicanos que residimos en este país; de éste, se desprenden todas las leyes generales y reglamentarias para el pago de contribuciones e impuestos, y así como lo dice el artículo será de acuerdo a la disposición de las leyes creadas para tales efectos.

Toda ley en nuestro país tiene el carácter de impositiva y de no ser cumplida de manera cabal, tiene el Estado facultades para ser coercitivo al respecto, por lo que además de las leyes que se han creado para el pago de impuestos, para quienes no lo hacen de manera dolosa e infringiendo el juego fiscal al que tenemos derecho; incurre en un acto delictivo, para lo cual nuestra ley Fiscal contempla la tipificación de dichas conductas.

V. Métodos y Técnicas Empleadas

Para llevar a cabo el presente trabajo se utilizó el Método Histórico, con el fin de conocer los antecedentes de los tópicos a tratar; el Método Estructuralista, para conocer y determinar el lugar de las leyes que han contemplado los este tipo de referencias en el contexto nacional; el Método Deductivo, y que básicamente encuentra su fundamento en los estudios doctrinales existentes sobre los diversos temas tratados.

La técnica empleada consistió en la investigación de documentos y fuentes bibliográficas, libros y revistas, y en esta ocasión se consideró necesario el uso de paginas de Internet.

Prefacio

El Derecho ha sido siempre un verdadero misterio, no sólo para los simples ciudadanos quienes han depositado en él sus más fuertes esperanzas, o por el contrario quienes han padecido o padecen de sus más fuertes rigores, por otra parte los estudiosos del Derecho se han encontrado a lo largo de su trayectoria con un sin número de paredes y topes que a menudo no permiten la entrada a las ideas y teorías con las que contamos, es decir, los que conocemos esta materia ya sea de manera rigurosa o de manera superficial, podemos detectar que entre la teoría y la práctica aún existen enormes diferencias; lo que nos dice, que aquellos estudiosos que dedicaron sus vidas enteras al estudio de las normas jurídicas, su nacimiento, su porqué, y que trataron de explicar lo jurídico como una ciencia social, no habrán de descansar hasta que la doctrina y la práctica del derecho lleguen al empalme que deseamos.

Por situaciones como ésta se torna complicado definir si en verdad el Derecho es un conjunto de normas; una estructura de principios que las normas ponen en descubierto para que sean practicadas; un método de dominación social al que nos encontramos sujetos; una simple forma de organizarnos la vida; un sistema de conductas en interferencia subjetiva, lo que genera como resultado que posiblemente sea una mala traducción humana de ciertos preceptos o mandatos divinos, o una superestructura del modo de producción de los bienes; cada uno de los enfoques contiene de manera inserta un modelo descriptivo, lícito, como cualquier modelo en la medida de su utilidad y posible aplicación.

Muchas veces este sin número de modelos se cierran en si mismos y ponen tanto énfasis en las características que ellos desarrollan o resaltan que tienden a oscurecer los demás, y por eso siempre encontraremos la incomunicación entre los modelos diferentes, lo que da nacimiento a debates sanos y constructivos que necesita nuestra carrera con mayor periodicidad.

El objetivo fundamental de la presente investigación se basa en la necesidad de la que escribo de lograr la titulación como contadora, por parte de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, Institución que me ha formado como una profesional y que cuenta entre sus programas de titulación con la facilidad de conseguirlo por medio del estudio de una maestría que tenga vinculación con las diversas ramas de la contaduría en las que me vi inmersa a lo largo de mi carrera de estudiante.

Por eso la dirección, de mi trabajo se encamina a destacar de manera precisa el avance educativo con el que se cuenta en la ahora mi escuela de posgrado, sin deterioro a los grandes conocimientos que pude adquirir en las aulas de la UPAEP, y que ahora me dan sustento para poder estudiar el posgrado y para tener la firme decisión de enfrentarme a un jurado para sostener mis conocimientos y obtener el título de Contadora por parte de la casa que me nutre. La Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla.

Introducción

Como se ha venido mencionando este trabajo pretende hacer un análisis reflexivo de la doctrina con respecto del principio o comienzo de una maestría en Derecho Fiscal, desde una perspectiva sistemática y basada en documentos y obras creadas por conocedores del derecho, de la contabilidad, impuestos y de lengua que utilizamos para nuestro trabajo.

Se trabaja con los tres primeros módulos instruidos en la maestría, en los que estudiaremos dos materias especializadas y una muy técnica, considerando desde la perspectiva etimológica hasta llegar a lo más profundo de sus aceptaciones y como grandes conocedores de la materia, que destacan tanto en su obra escrita como en los antecedentes que se tienen de su trayectoria profesional, un destacado papel como profesionales del derecho, así a lo largo de la investigación se encontrarán de manera detallada las características de los diferentes subcapítulos, con base a un análisis personal, y en lo entendido a los autores que invocare a lo largo del presente.

Para hacer de esta una tarea más digerible, se introduce a lo largo de la misma un poco de literatura como los diccionarios para que sea más ameno para la gente que no conoce de la materia y así el trabajo si es posible cumpla con más objetivos, se invocan además a dos de los mejores Abogados escritores en el ámbito del Derecho Administrativo, el ilustre maestro Andrés Serra Rojas, premio nacional de Jurisprudencia y el ilustrísimo Gabino Fraga, que son pioneros del Derecho Fiscal, por ser tratadistas del Derecho Administrativo de donde surge esta rama, por la parte penal y financiera, se involucra a grandes escritores sobre las ramas antes descritas, que darán pautas y puntos de vista encontrados sobre particulares tópicos a tratar en el presente, deseo destacar que el presente trabajo ha sido realizado por una contadora y los tópicos de los primeros tres módulos de la maestría han sido de carácter legal, por lo cual deseo que el trabajo sea digerible para cualquier profesionista.

Y con la idea fundamental en todo momento de encontrar la supremacía en el trabajo y en todo trabajo que dependa de la ley, pues como se describe en páginas anteriores, la presente investigación encuentra su investidura de legal, en la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual se ponen en práctica los conceptos más doctrinarios para la realización de esta tarea.

CAPÍTULO I

METODOS Y TECNICAS DE INVESTIGACION JURIDICA

I.1 “LA GLOBALIZACION Y SU IMPACTO EN LA JUSTICIA SOCIAL EN MEXICO A PARTIR DE 1982 DESDE LA PERSPECTIVA DEL IUSNATURALISMO”

I.1.1 GLOBALIZACIÓN

I.1.1.1 CONCEPTO

El concepto de globalización está hoy en día muy generalizado, independientemente de los puntos de vista que se adopten. Aunque son muy variadas las formas en que el fenómeno es interpretado. Para unos contiene una promesa de un mundo mejor y más pacífico, unido y seguro; para otros, en cambio, se vincula con la idea de un caos global.

Tal es la variación en los conceptos, que los mismos autores que tratan de explicar el fenómeno utilizan diversas concepciones. Por ejemplo autores como Ulrich Beck consideran que hay que diferenciar el término globalización de conceptos como globalidad y globalismo. Teniendo así que:

Globalización significa los procesos en virtud de los cuales los estados se entremezclan y se sobreponen mediante actores transnacionales y sus respectivas probabilidades de poder, orientaciones, identidades y entramados varios.

Globalismo la concepción según la cual el mercado mundial desaloja o sustituye al quehacer político, es decir, la ideología del dominio del mercado mundial o la ideología del liberalismo.

Globalidad, la entiende como la sociedad mundial¹

Otro autor, Joachim Hirsch considera que el término se utiliza sin ser entendido a detalle. Sin embargo, el concepto “globalización” puede tener varios significados:

En lo técnico se relaciona sobre todo con la implantación de nuevas tecnologías, revoluciones tecnológicas vinculadas con las modernas posibilidades de elaboración y transferencia de información con rapidez y on line, que permiten unir regiones del mundo muy distante. Esto sirve de base para la idea de una aldea global.

En lo político la globalización se relaciona con la guerra fría, división del mundo en bloques. Como victoria histórica del modelo democrático liberal. Estados Unidos se ha convertido mundialmente en una potencia militar.

En lo ideológico cultural la globalización se entiende como la universalización de determinados modelos de valor, por ejemplo: el reconocimiento general de los derechos humanos fundamentales, sin embargo, también puede entenderse como la generalización del modelo de consumo capitalista.

En lo económico, el concepto hace referencia a la liberación del tráfico de mercancías, servicios, dinero y capitales, a la internacionalización de la

¹ BECK, Ulrich. **¿Qué es la globalización?. Falacias del Globalismo. Respuestas a la Globalización.** 1ª ed. Ed. Paidós. Barcelona, España. 1998. Pág. 26-29

producción y también a la posición cada vez más dominante de las empresas multinacionales²

Por otro lado, el diccionario Larousse Ilustrado 2001, asimismo, define el concepto globalización como: la acción y efecto de globalizar y globalizar es presentar algo de forma global (total, considerado en conjunto; mundial, relativo a todo el planeta).³

Nosotros consideramos a la Globalización como un cambio civilizacional, dado que se produce una innovación, algo que no existía antes, debido a la primacía que se le da a los procesos económicos (globalización del capitalismo) muy ligados a la tecnología, que cambian y transforman al mundo profundamente, existiendo una excesiva apertura económico-comercial sin reglas, que intensifica los conflictos derivados de las relaciones laborales en donde la producción y redistribución de la riqueza en pocas manos, ahonda la brecha existente entre ricos y pobres. Como se manifiesta en nuestro País.

Lo anterior, está muy ligado al concepto de *globalización neoliberal* considerada como un proceso a través del cual los postulados de la teoría económica del neoliberalismo, recaen en las libres fuerzas del mercado y del comercio internacional abierto.

I.1.1.2 ANTECEDENTES EN MÉXICO.

Las crisis económica, política y social, que se dieron en México (con Echeverría y Portillo), sirvieron como principio del Neoliberalismo en la presidencias de Miguel De la Madrid.

Como sabemos México a principios de los 80's presentaba condiciones muy favorables para el establecimiento del Proyecto Neoliberal. Ya que por ejemplo durante el régimen de Luis Echeverría sobretudo de 1974 a 1976, aunque en su gobierno se creía una aparente recuperación económica, en verdad lo que había eran grandes presiones tanto externas como internas, un crecimiento continuo de inflación, inconformidades del sector empresarial, un mantenimiento de la paridad cambiaria, en 1974, se nota la tasa de inflación más alta, un crecimiento sustancial de la deuda externa, déficit de la balanza de pagos, deterioro del clima político y social; con todo esto se dieron medidas restrictivas en 1976, la dolarización interna, un endeudamiento creciente, el decreto de flotación del peso, un constante aumento de precios, fijando así una nueva paridad. Como vemos en este sexenio lo que en verdad se provocó con todos estos trastornos fue una crisis de confianza y una gran fuga de capitales.

Con el sexenio de López Portillo, en el desarrollo de la economía, lo que pudo destacar fue una gran miseria o desigualdad social, durante este periodo en el sector industrial hubo un gran deterioro en el modelo de sustitución de importaciones.

² HIRSCH, Joachim. **Globalización, capital y Estado**. 1ª ed. Ed. Universidad Autónoma Metropolitana. México. 1996. Pág. 84-85

³ El Pequeño Larousse Ilustrado 2001. Ed. Larousse. México. 2001. Pág. 489.

Pero es en el final de su sexenio cuando se dan las primeras causas del establecimiento del proyecto Neoliberal en México, es el gran colapso por el incumplimiento de las etapas de estabilización y crecimiento, así como del desequilibrio financiero del sector público, causando una excesiva dependencia del impacto de la caída de los precios internacionales del petróleo. Hay devaluación del peso mexicano.

Con todo esto es como nos comienzan a "Neoliberalizar" por las siguientes condiciones:

A principios de los 80's como ya sabemos, el país tenía una gran crisis financiera brutal debido en gran parte a una deuda externa impagable, contraída en los sexenios de Echeverría y Portillo.

Para que México no cayera en el abismo financiero y dejará de pagarle puntualmente sus intereses a sus acreedoras; E.U., el F.M.I. y la Banca Mundial crearon un plan de rescate que comprometía la soberanía de la Nación.

La corrupción del entonces partido de Estado es uno de los puntos más débiles del sistema político mexicano y lo hace presa fácil de presiones externas"

Como se puede analizar nuestro país era objeto sencillo para el establecimiento de todo lo que es el Neoliberalismo y con esa fórmula primordial que es capitalismo, con corrupción que hace que la Nación vaya perdiendo riqueza, estabilidad y soberanía.

Otro aspecto también crucial fue la debilidad económica que se traducía en un gran estancamiento político frente a los acreedores extranjeros, y sus sustancias financieras principalmente con el B.M. y el F.M.I., que como conocemos era quien ejercía fuertes presiones sobre las decisiones económicas del país.

Con lo anterior es como podemos reflexionar que este proyecto o estrategia estaba como quien dice "fríamente calculado" ya que se deseaba conducir las economías de los países subdesarrollados dependientes de los desarrollados, ya que esos últimos tendrían la capacidad de garantizar el cumplimiento de compromiso financieros, económicos y comerciales.

Todo esto definió la adopción en México del modelo Neoliberal como política económica, a partir de la presidencia de Miguel De la Madrid, quien asumió la presidencia el 1° de Dic. de 1982.

I.1.2 IMPACTO DE LA GLOBALIZACIÓN EN LA JUSTICIA SOCIAL EN MÉXICO.

I.1.2.1 EFECTOS DE LA GLOBALIZACIÓN EN MÉXICO

A lo largo de lo expuesto podemos notar que la ideología de la globalización neoliberal ha hecho más dependiente a México respecto al capital financiero internacional y al pueblo más pobre, debido a la cada vez más injusta distribución del ingreso y la riqueza. La globalización neoliberal nos fue impuesta bajo el supuesto de que a partir de ella era posible superar la crisis de nuestro país, pero en realidad estamos viviendo y sufriendo los trastornos totalmente contrarios a las promesas que desde el sexenio de Miguel de la Madrid nos han hecho.

I.1.2.2 CONSECUENCIAS DE LA GLOBALIZACIÓN EN MÉXICO

Los efectos en el ámbito social, consecuencia de las medidas económicas adoptadas bajo este sistema han acarreado enormes consecuencias, por mencionar sólo algunas vemos que:

Se minimiza al estado, lo que produce abandono de políticas de bienestar social y además:

El **Gasto social**, por ejemplo, sufrió importantes reducciones en el gobierno de Miguel de la Madrid, reduciendo así su proporción en el presupuesto de la federación, pasando de un 22.5% en 1970 a un 9.265 en 1989. Y hasta nuestros días sigue con la misma tendencia.

La **Educación**, presenta enormes rezagos. Por lo que se requiere: Una mayor participación económica en este sector. -Contar con mayores recursos para costear los materiales necesarios (principalmente libros). -Tratar de corregir algunas de las desigualdades de distribución social y demográfica de los servicios educativos, así como mejores aulas en los lugares urbano – populares. Además es la fuente primordial para tener oportunidad real de desarrollo.

La **Salud**. Como sabemos, la constitución mexicana establece que todas las personas tienen derecho a la atención de su salud, para proteger, promover y restaurar la salud de cada individuo. El Neoliberalismo, dentro de todas las crisis económicas, ha impactado en forma negativa las condiciones de salud de la población. Nuestros servicios médicos han sufrido una serie de privatizaciones como son las indirectas, que a continuación se explican:

Privatización de algunos servicios parciales al interior de las instituciones, como por ejemplo limpieza, y lavandería; forma que ya se instrumenta en el IMSS y en el ISSSTE.

Subrogación de la atención médica de segundo y tercer nivel a hospitales privados; mecanismo que siempre existió en el país, pero que ha crecido de manera significativa a partir de 1980.

Fomento a la iniciativa privada para invertir en la construcción de hospitales, a través de seguro médicos privados, que han aumentado 50%.

Privatización de algunos rubros de seguridad social, que se inició en 1992 mediante el sistema complementario de ahorro para el retiro (SAR) en bancos privatizados.

Como se puede ver las privatizaciones se plantean abiertamente en la política económica y no así en la política sanitaria y de seguridad social, donde el gobierno ha tenido que diseñar algunas estrategias que justifiquen la privatización.

La **Vivienda**: se da principalmente a través de empresas privadas. Entre las demandas más importantes de este problema, se encuentran: el financiar la construcción de fraccionamientos o conjuntos habitacionales, obras por medio de algunas dependencias y emisión de disposiciones sobre cualquier alquiler de vivienda y la formación de los diversos tipos de asentamientos humanos. En nuestra actualidad, los porcentajes de viviendas con diversas carencias básicas son elevados en diversas regiones y muy elevados en otros, mostrando pocos signos de mejoría durante varias décadas.

Consecuencia del achicamiento del Estado, se privatizan los servicios públicos haciéndose caros y muchas veces inaccesibles para la población pero a la vez enriqueciendo a los particulares

Ofensiva patronal contra los sindicatos.

Junto con todos los derrotados sindicales se afianza en las políticas económicas la idea de que el desempleo es necesario

Se pierdan conquistas sociales histórica, por lo que ya casi nadie trabaja las 8 horas diarias, baja la inversión en salud,. educación, etc.; cerrando así las instituciones de seguridad social (Se rompe con el estado de Bienestar).

Bajan los salarios reales. Baja la calidad de vida de las mayorías que se tienen aguantar demasiadas necesidades.

Se sigue una política económica que sacrifica a las mayorías en beneficio de una minoría.

Enriquecimiento brutal de los dueños de grandes capitales, aprovechándose de los países pobres.

Además como ya mencionamos en párrafos anteriores a partir del año de 1982, y con Miguel de la Madrid se adopta el esquema de la Globalización en donde se tiene que aplicar el Modelo de las Privatizaciones y el Estado debe ser Neoliberal. Además se busca la modernización de la Economía vía la Internacionalización lo que provoca:

- ✓ Aceptar voluntariamente una abdicación de la Soberanía, perdiéndose espacios económicos, políticos y culturales.
- ✓ Abrir de todos los mercados locales-nacionales a la penetración extranjera.
- ✓ Reconfigurar las Instituciones Políticas Nacionales
- ✓ Establecer la cultura del **consumo individualista**

I.1.2.3 LA JUSTICIA SOCIAL COMO PRINCIPIO RECTOR DE LA GLOBALIZACIÓN.

Dentro del Orden Económico, existe un principio rector del mismo: la **Justicia Social**.

La justicia social implica la búsqueda de armonía entre el desarrollo económico y el progreso social, es decir, el dar a cada quien lo que le corresponde en aspectos tales como: redistribución del ingreso, regulación de los impuestos, regulación de las relaciones de capital y las de trabajo, desarrollo de los recursos materiales, y sobretudo una concesión equitativa o abolición de las diferencias extremas entre los diversos sectores sociales, buscando un marcado mejoramiento de las condiciones de vida de los más necesitados.

Conscientes de que no estamos solos sino que formamos parte de un conglomerado social en el que todos necesitamos de todos y obtenemos de los demás lo que por nosotros mismos no podemos, por lo que así se van formando vínculos institucionales, abiertos a toda la comunidad, en la que cada uno se desarrolla con base en sus propias aptitudes y se complementa con las de los demás formándose una cohesión social.

Sin embargo y como ya hemos mencionado en los capítulos anteriores el proceso de globalización neoliberal en donde existe predominio de los procesos económicos y el libre mercado, pareciera que se desligó de este principio rector del orden del que forma parte, y giró su vista hacia otro principio el de la **COMPETENCIA**, donde sólo sobreviven los más aptos, los eficaces, eficientes, los útiles, y donde los que no pueden o no sean aptos se quedan atrás.

Así regidos bajo el principio de la COMPETENCIA y conducidos bajo ideas meramente materialistas-consumistas, los neoliberales, justifican la idea de la sobrevivencia de los más poderosos a costa de los demás, porque cada quien debe salir adelante por sus propias fuerzas. Y si alguna persona es débil, es su problema, pues la naturaleza dota a todos de ciertas cualidades y cada quien debe ver como las desarrolla,

Bajo estas premisas notamos que la Globalización ha impactado la Justicia Social de manera contundente, pues no la toma en cuenta como su principio rector, sino que más bien la desconoce a tal grado que según informes del Banco Mundial el 70% de la población mundial, es decir aproximadamente cuatro mil doscientos millones de personas viven o más bien sobrevive con uno o dos dólares diarios, el dato es sumamente alarmante.

Ahora bien, el impacto en México también es devastador, pues sabemos que 80 millones de mexicanos viven o vivimos en la pobreza, y de esos de 40 a 50 millones en la pobreza extrema. Y cada día, cada hora, cada momento hay más y más personas que pierden su empleo y pasan a formar parte de ésta estadística que se agranda.

CAPITULO II

ARGUMENTACION JURIDICA

La argumentación judicial tiene que ser específica, pues tiene por misión mostrar la mejor interpretación de la ley se concilia con la mejor solución del caso concreto.

La interpretación del Derecho no debe ser considerada únicamente como un ensayo intelectual en abstracto y de aspectos puramente gramaticales y lógicos aislada de la realidad histórica en que se desarrollan las relaciones sociales de producción. Consecuentemente, si bien es cierto, que el discurso jurídico se presenta por medio de enunciados lingüístico. También es cierto que en la normatividad subyace, casi siempre, relaciones económicas con intereses contrapuestos.⁴

II.1 ELEMENTOS DEL PROCESO INTERPRETATIVO

Desentrañar el sentido de las normas y de las instituciones jurídicas, no es tarea fácil, ya que, la interpretación jurídica se desarrolla a través de un proceso cognoscitivo teórico práctico complejo.

Al respecto, Friedrich Karl Von Savigny, tiene el mérito de hacer distinguido los siguientes elementos que participan en el proceso interpretativo y son a saber: el gramatical, el lógico, el histórico y el sistemático.⁵ Sin embargo hoy día se habla de otros elementos como lo son: el sociológico, económico y el político.

Por otra parte, cabe destacar, que en ocasiones el proceso interpretativo no, se logra con el seguimiento de uno de los elementos, sino que, es necesario integrar de manera coherente a otros elementos que intervienen en el proceso interpretativo.

⁴ Sánchez Vázquez Rafael, **Metodología de la Ciencia del Derecho**, 5ª. ed., Ed. Porrúa, México, 2001.

⁵ Savigny, Friederich Karl Von; **Metodología jurídica**; trad.al español por J.J. Santa Pinter, s.e. Ed.Depalma, Buenos Aires, Argentina, p.13.

Conforme a la doctrina del Dr. Rafael Sánchez Vázquez, los elementos que conforman el proceso interpretativo son los siguientes:⁶

- ✓ Elemento Literal o Filológico
- ✓ Elemento Lógico
- ✓ Elemento Sistemático
- ✓ Elemento Histórico
- ✓ Elemento Sociológico
- ✓ Elemento Económico
- ✓ Elemento Político
- ✓ Elemento Comparativo

II.1.1 ELEMENTO LITERAL O FILOLÓGICO

La llamada interpretación gramatical es, naturalmente, la primera fase del proceso interpretativo. Como la ley expresa con palabras, el intérprete ha de empezar por obtener el significado verbal que resulta de ellas, según su natural conexión y las reglas gramaticales. De esta forma cuando una misma palabra pueda tener significaciones distintas, se adoptará la que se reputa más idónea, dada su conexión con las demás del precepto de que se trate y con la materia a que el mismo refiera.

En cuanto al significado de los vocablos, cabe decir, que éstos deben ser considerados en su sentido usual o más común (en razón a que el legislador se dirige a la generalidad de los individuos, para ser comprendido por ellos), salvo el caso de que la conexión del discurso o de la materia resulte un significado especial técnico.

⁶ Sánchez Vázquez, Rafael; **Metodología de la Ciencia del Derecho**, 5ª. ed., Ed. Porrúa, México, 2001.

Por otra parte existe una corriente que estima que tratándose de términos jurídicos, es preferido el sentido técnico jurídico, ya que se ha de presumir que el legislador expresa su pensamiento en los términos más propios.⁷

II.1.2 ELEMENTO LÓGICO

La teoría de la interpretación montada sobre bases romanistas y a puntada por la lógica escolástica, se ejerció de esta manera a lo largo de siglos. Se ha solido creer, con harto simplismo que la interpretación era una función técnica que se ejercía tras la subsunción del supuesto en la forma. Empero en la cadena silogística mediante la cual se va cumpliendo el proceso de aplicación individualizada del Derecho, la técnica interpretativa debe ejercerse, no una sino repetidas veces⁸.

La parte lógica de la interpretación consiste en la presentación del contenido de la ley en su origen y presenta la relación de las partes entre sí. Igualmente es la genética presentación del pensamiento en la ley.

Los autores modernos por el influjo del positivismo jurídico, van reduciendo el llamado elemento lógico a la relación abstracta, formal, de las distintas partes de la norma a las conclusiones que pueden obtenerse con el mero razonar lógico.

Toda disposición de Derecho es siempre medio para obtener un fin, y, por consiguiente, ha de ser interpretada dándole el significado que exija su cualidad de medio utilizable para la consecución del fin perseguido.

En cuanto, a la finalidad perseguida por el legislador, esto es, las circunstancias sociales, económicas, técnicas, etc., para las cuales la ley fue elaborada, así como los problemas que su autor pretendió resolver.

⁷ Castán Tobeñas, José: **Teoría de la aplicación, investigación del Derecho**; 1ª ed., Ed. Instituto Editorial Reus. Madrid , España, 1947, pp.237 y 238

⁸ Sánchez Vázquez, Rafael; op cit., p320.

La hermenéutica jurídica ha de proponerse, en primer lugar, descubrir el fin concreto perseguido por la norma; pero, en cuanto éste no se presente claro y no pueda por consiguiente, servir de criterio decisivo, hasta atender aquella al fin general del ordenamiento jurídico (la justicia) en relación con las particularidades del caso de que se trate (idea de equidad).

La lógica tradicional es meramente enunciativa del ser y del no ser, pero no contiene puntos de vista de valor ni estimaciones sobre la corrección de los fines, ni sobre la congruencia entre medios y fines, ni sobre la eficacia de los medios en relación con un determinado fin.

De esta suerte la lógica tradicional es el instrumento adecuado para tratar con las ideas puras a priori tales como los axiomas lógicos, las leyes del silogismo, los principios matemáticos, etc., y para la aprehensión de los hechos de la naturaleza. Por eso se le puede llamar lógica físico-matemática.

Por lo tanto nos percatamos que en el razonamiento judicial no se da aquí esa ley universal bajo la que necesariamente ha de subsumirse el caso, sino una norma circunstanciada e histórica que debe ser determinada mediante juicio de valor, juicio que escapa a los cánones estrictos de la lógica formal.

II.1.3 ELEMENTO SISTEMATICO.

A este respecto, Castán Tobeñas, comenta: El elemento sistemático está en íntima conexión con el elemento lógico o es una aplicación de él⁹

En cuanto, a las nociones de sistema normativo, cabe decir que: tenemos un conjunto sistemático de enunciados cuando entre ellos es posible discernir relaciones precisas de deducibilidad, por ejemplo, en el sentido de que cada enunciado se encuentra implicado por otro, y así sucesivamente, hasta configurar una red de relaciones lógicas.

⁹ Cfr. Castán Tobeña, José; op cit, p241

Para que una teoría del Derecho pueda ser considerada como sistemática es preciso que reúna condiciones, a saber, la consistencia y la completud.¹⁰

II.1.4 ELEMENTO HISTÓRICO

En el devenir histórico de las sociedades humanas descubriremos diferentes ordenamientos jurídicos que se han dado para regular la convivencia humana en época y lugares distintos.

Las disposiciones legales, aun aquellas que ofrezcan mayores apariencias de novedad, son siempre reproducción, modificación o desarrollo de un Derecho preexistente. De ahí el gran interés que para la interpretación de las normas ofrecen los materiales históricos.

II.1.5 ELEMENTO SOCIOLÓGICO

Es incuestionable que el factor social ha de ser considerado para indagar la función de la norma y que, en caso de duda y en cuanto no sea incompatible con el texto y el sentido de la ley – apreciado este último en relación con el espíritu que muestre el conjunto de la legislación vigente – se ha de dar a aquélla la interpretación que mejor cuadre a las exigencias, tendencias y fines prácticos de cada momento. Dicho de otra manera, hoy día no basta, para realizar cumplidamente la función interpretativa, los elementos gramaticales y lógicos, pues si la ley ha de estar en contacto con las exigencias de la vida real.¹¹

A través del elemento sociológico, los juristas amplían su esquema cognoscitivo acerca de ¿Qué es el Derecho? ¿cómo se da? y ¿cómo se presenta en la sociedad? Esto es, por medio de dicha vereda epistemológica los cultores del derecho lograrán clarificar su objeto de estudio y consecuentemente encontrarán las explicaciones más coherentes sobre las causas que motivan el contenido normativo.

¹⁰ Sánchez Vázquez Rafael, Op. cit., p.340

¹¹ Castán Tobena, José; op cit, pp.248 y 249

II.1.6 ELEMENTO ECONÓMICO

Consideramos que la interpretación jurídica no sólo, se auxilia de los elementos gramatical, lógico, sistemático, histórico y sociológico, sino que, además es necesario tener presente que las relaciones jurídicas regulan relaciones sociales de producción. Es decir, se normatizan relaciones económicas, de propiedad, entre compradores y vendedores, trabajadores y patrones, etc.

Tanto las relaciones jurídicas como las formas de Estado no pueden comprenderse por sí mismas ni por la llamada evolución general del espíritu humano, sino que radican en las condiciones materiales de vida. No es la conciencia del hombre la que determina su ser, sino, por el contrario, el ser social es lo que determina su conciencia.

II.1.7 ELEMENTO POLITICO

Al respecto, cabe decir que, los problemas constitucionales son problemas de poder, esto es, políticos. Desde este punto de vista es claro que los factores políticos influyen en la interpretación de la ley constitucional y el intérprete no puede pasarlos por alto.

Cabe destacar que la distinción entre constitución formal y material refleja el hecho de que la organización y régimen efectivos del poder no dependen solamente de factores jurídicos y políticos.

En suma la distinción entre constitución material y forma permite dar cuenta de ciertos fenómenos sociológicos y jurídicos relevantes como la continuidad o discontinuidad constitucional, las modificaciones tácticas de la actividad interpretativa solicitada por las fuerzas políticas reales.¹²

II.1.8 ELEMENTO COMPARATIVO

Tiene por objeto establecer la sistematización de los estudios jurídicos comparativos a fin de que puedan utilizarse de manera funcional y, en este sentido posee similitud con otras perspectivas metodológicas, tales como la historia, la filosofía, la lógica jurídica, etcétera.

Para Francisco Cornejo, el Derecho comparado es el instrumento metodológico que nos permite estudiar a los diversos sistemas jurídicos existentes para descubrir sus semejanzas y diferencias.

Asimismo cabe señalar que el jurista contemporáneo no puede ignorar el nuevo equilibrio de fuerzas operado en el cuadro mundial de la economía y de la política.

¹² Sánchez Vázquez Rafael, op. cit. p356

CAPITULO III TEORIA DE LAS CONTRIBUCIONES

III.1 LOS DELITOS FISCALES NOMINADOS

III.1.1 DELIMITACION ETIMOLOGICA

Como es conocido por los estudiosos del Derecho, la etimología es el estudio minucioso de lo que quieren decir las palabras que utilizamos en la actualidad, por lo que a continuación se describirán algunas acepciones de lo que significa delito y lo que es fiscal, para que de ahí podamos partir a lo que nos ocupa, y por ende estar en posibilidad de crear una definición propia que sin lugar a dudas será digna de debatir en otro trabajo de investigación.

Delito: Falta, culpa, crimen, quebrantamiento de la ley. **Cuerpo del delito**, cosa con que se ha cometido un delito. **Acción u omisión**, voluntaria castigada por la ley con una pena grave. **Común**, es aquel que se encuentra consignado en el código ordinario. **Consumado**, el que con su ejecución produce un resultado punible. **De lesa majestad**, el que se comete en contra de la vida de un mandatario. **Especial**, el que está castigado por leyes distintas del código penal común. **Frustrado**, el que no llega a realizarse. **Político**, el que va en contra de la seguridad o el orden político del Estado. **Flagrante delito o infraganti**, aquél en cuya comisión se sorprende al reo.¹³

Fiscal: Relativo al fisco. Acusador público que representa el estado y debe velar por el cumplimiento de la ley. Fisco, Tesoro público, erario. El estado como persona jurídica titular de bienes. Administración encargada de administrar los impuestos.¹⁴

Fisco, órgano de la Administración Publica Federal que se encarga de recaudar y exigir a los particulares las contribuciones que la ley señala.¹⁵

¹³ **DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA DE LA REAL ACADEMIA**; 19ª ed., Ed. Espasa-Calpe, S.A., Madrid, España, 1973. p. 125.

¹⁴ **Idem.**, p. 187.

¹⁵ **SUBSECRETARIA DE EGRESOS, UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMES SOBRE LA GESTION PUBLICA**; Glosario de Términos más usuales en la Administración Pública Federal; 2ª ed., Ed. Talleres de Impresión de Estampillas y Valores de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; Distrito Federal, México, 1998. p. 173.

Delito, acto u omisión constitutivo de una infracción a la ley penal. Según el artículo 7º del Código Penal para el Distrito Federal y Federal para toda la República, dice que es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.¹⁶

Fiscal, relativo al fisco. **Fisco**. Tesoro Público. Erario. Hacienda Pública. Patrimonio del Estado constituido por sus bienes propios y de las rentas provenientes de sus diversos ingresos.¹⁷

Como podemos desprender de lo que antecede el Derecho Fiscal es tan nuevo como el simple hecho de que ningún autor de diccionarios tanto domésticos como de uso para abogados y conocedores del derecho, han plasmado como surge una definición concreta de lo que es un delito fiscal, delitos fiscales o algo que se le parezca siempre están por separado, por lo que de lo antes descrito se considera conveniente, resaltar que el delito como acto personal es tan sólo si trasciende a su autor y en el caso del fiscal se tiene que proyectar a la comunidad afectando al patrimonio del estado, esto tiene una significación negativa para la sociedad porque para ella es dañino. El daño de una conducta criminal en las arcas del gobierno consiste en el perjuicio que se ocasiona a la convivencia y a los gastos que el estado tiene programados para realizar, lo que afecta bienes jurídicos fundamentales para el desarrollo económico de cualquier país.

Es decir, un delito fiscal tiene un alto grado de gravedad y se mide por la jerarquía del interés perjudicado en este caso la esfera económica del estado, por lo cual el mismo emplea mecanismos y medidas de seguridad para salvaguardar ese patrimonio, ahora la ley sustantiva de la materia (Código Fiscal de la Federación), consagra en sus diversos a los delitos fiscales, y considera asimismo las penas para aquellos que pretendan incurrir en actividades delictivas de estas características.

¹⁶ DE PIÑA, RAFAEL; DE PIÑA VARA, RAFAEL; Diccionario de Derecho; 26ª ed., Ed. Porrúa; Distrito Federal, México, 1998. p. 219.

¹⁷ Idem., p. 292.

De lo anterior podemos definir de manera corta que el que actúa u omite cumplir con las disposiciones establecidas por la ley con respecto del pago de impuestos y demás contribuciones, se hará acreedor a una sanción sin pensar en todo momento que el sujeto activo sea un delincuente, sin embargo si éste rompe disposiciones de carácter penal al respecto no sólo se hará acreedor a la sanción sino que también a una pena corporal, por evasión, defraudación, contrabando o robo al fisco.

III.1.2 Concepto de Delito

La conducta es el elemento básico en la idea del delito. La infracción delictuosa es un acto personal y voluntario de su autor. Se ubica en el nivel fáctico perteneciente al mundo de los fenómenos en que vivimos, el de los hechos y acontecimientos históricos; por lo tanto el delito se conforma por la conducta ejecutada por un sujeto físico o individual. Dicho comportamiento adquiere la calidad de acto delictivo por equivaler exactamente a lo especificado en la ley penal, (tipo) y constituir un proceder humano contrario a la normatividad jurídico-penal-fiscal.¹⁸

El tipo penal en materia fiscal, es una figura elaborada por el legislador que contiene la descripción de una conducta, en forma general y abstracta, considerada como un delito. Perteneciente al mundo de lo normativo y del concepto. Es el resultado de un proceso legislativo que por obvias razones precedió al delito, el cual contrariamente al tipo aparece en el terreno de la facticidad como un evento particular y concreto ejecutado por uno o varios seres humanos. No puede haber conducta criminal si no existe una ley que la defina, en forma general y abstracta, y un comportamiento material, particular y concreto, que encuadre perfectamente en la disposición legal. Lo que implica determinar que los códigos penales en realidad no contienen delitos sino especificaciones hipotéticas de ellos.

Al respecto el Dr. Monterroso, comenta que hay una dimensión social y criminológica del comportamiento delictivo que se denomina, en forma genérica, delincuencia o criminalidad; términos que se utilizan para identificar el conjunto de delitos realizados en una sociedad concreta durante un tiempo determinado. Esta perspectiva del comportarse criminalmente, no individual es estudiada por la sociología criminal y las ciencias criminológicas, disciplinas penales que proporcionan valiosa información en cuanto a la extensión, naturaleza, evolución y tendencias del delito como problema social, indispensable para la correcta elaboración de las leyes penales, su

¹⁸ GONZALEZ DE LA VEGA, FRANCISCO; Derecho Penal Mexicano; 23ª ed., Ed. Porrúa; Distrito Federal, México, 1990. p. 242.

interpretación y aplicación, y desde luego, para la formulación de una correcta política criminal.¹⁹

De lo anterior se desprende que el penalista, el legislador y ahora el fiscalista, así como los magistrados, ministerios públicos, así como los responsables de la ejecución o cumplimiento de las penas, no pueden ni deben olvidar por ningún momento la averiguación científica relativa a la criminalidad como expresión del ser social, si desean contribuir en forma significativa y desde sus respectivos campos, al tratamiento de la delincuencia como problema social.

Sobre este particular conviene hacer mención que el estudio de la delincuencia como problema de orden social, es de gran interés para la sociedad, aunque se sabe de antemano que se requiere del apoyo y cooperación de las ciencias, y sus cultivadores involucrados en el estudio del delito, desde sus correspondientes ópticas de conocimiento para esa realidad.

La separación entre lo individual y lo social no significa una división material de la conducta criminal. Corresponde a la necesidad de obtener un conocimiento preciso y objetivo acerca del delito. Así definitivamente ambos aspectos están estrechamente relacionados y se complementan mutuamente para darnos una exacta comprensión de la problemática delincuencia. Semejante a la verdad que no puede olvidarse sin correr el riesgo de tener una visión parcializada, y por ello inexacta, de la conducta transgresional de carácter penal-fiscal.

Al Derecho Penal Fiscal, le interesa fundamentalmente, como único objeto de conocimiento el comportamiento antisocial del individuo en la medida que se adecue a las figuras típicas contenidas en la ley para tales efectos. Su materia prima está integrada por dos conductas: una descrita en forma hipotética en el precepto jurídico Fiscal, y la otra ejecutada de manera voluntaria por un individuo, en virtud de que en nuestra materia de estudio, jamás se dará el caso de la culpabilidad por obvias razones.

¹⁹ MONTERROSO SALVATIERRA, JORGE EFRAIN; Culpa y Omisión en la Teoría del Delito; 1ª ed., Ed. Porrúa; Distrito Federal, México, 199

Ahora bien el delito sólo existe cuando la actividad ejecutada por el individuo de manera voluntaria coincide con la descripción contenida en la ley de la materia, así se puede definir que es la forma más prudente de mezclar e interpretar científicamente la relación entre lo fáctico y lo normativo, estrictamente.

De todo lo anterior podemos descifrar que el delito, o más bien la acción penal en el delito, a nivel de su trayectoria histórica, puede asumir dos formas: a) la acción propiamente dicha que se manifiesta en un hacer de parte del sujeto, es una actividad que en nuestra materia que no necesariamente puede ser apreciada como un movimiento corporal como en el demás Derecho Penal, sino que en este caso puede ser de manera intelectual, mediante la cual echa a andar un proceso causal, con un fin típico (dolo); b) la omisión que consiste en un no hacer y es cumplida a través de una inactividad del sujeto quien al observar tal conducta (ausencia de movimiento tanto corporal como intelectual) no interrumpe un proceso causal. Su fin puede ser también típico (dolo), fuera de estas formas, no existe otra forma de encuadrar las conductas para que sean susceptibles de ser reprochadas jurídico-penalmente a una persona, amén de las sanciones de carácter administrativo.

De los razonamientos antedichos, se puede definir que un delito en materia fiscal, se perpetua cuando un sujeto, activa o no interrumpe un proceso por medio del cual la hacienda pública contemplaba un ingreso para la Nación, mismo que se convertiría de servicio público, obviamente que para que este supuesto se dé, la ley fiscal debe tenerlo contemplado, en este caso la ley prevé casos hipotéticos, la defraudación fiscal, el contrabando, el encubrimiento y el robo por lo que respecta a delitos nominativos.

III.1.3 Delitos nominados

Los delitos nominados, son: el de contrabando, el de defraudación fiscal, el de robo y el de encubrimiento.

Estos de son nominativos en virtud de que del nombre titular se desprende la conducta, y los hechos son considerados por la doctrina desde hace ya muchos años.

- ✓ **CONTRABANDO**
- ✓ **DEFRAUDACION FISCAL**
- ✓ **ROBO**
- ✓ **ENCUBRIMIENTO**

III.1.4 Responsabilidad Penal en los Delitos de Materia Fiscal

Bien, ya hemos determinado a lo largo del presente cuales son las conductas y cuales serían sus penas si se encontraran en las hipótesis allí sugeridas, para culminar la tarea encomendada, solamente describiré a quienes pueden incurrir en responsabilidad penal por la comisión de un delito en materia Fiscal:

Autor (es): Es autor material quien físicamente ejecuta los actos que han quedado descritos con antelación y que describe la propia ley como delito. Es autor intelectual, el que induce o compele a otra persona a cometer los actos descritos en la ley como delito y que en el caso que nos ocupa pueden ser, Defraudación Fiscal, Contrabando, Robo y Encubrimiento, además de los innominados o equiparados que también contempla la ley.

Coautor (es): Se dice que en rigor técnico es realmente un solo autor, por lo que es el que realiza o desempeña la hipótesis descrita en la ley como delito, conjuntamente con otra u otras personas. La actividad de los coautores consiste en la ejecución común consciente del resultado típico a obtener de la conducta.

Cómplice (es): El que a sabiendas, mediante una acción secundaria, presta auxilio al autor y coautores para la ejecución de un delito o conducta contemplada en la ley.

Instigador (es): El que desea que se realice el hecho delictivo, pero producido por otra persona, a la que determina a delinquir de manera directa, mediante los consejos, mandatos, ordenes o coacciones que se puedan perpetuar en su persona, considerándose esta como una actividad de composición moral e intelectual de alguna manera.

Asimismo la ley contempla con base seguramente en lo diagnosticado en las líneas que antecede, que:

Artículo 95, Son responsables de los delitos fiscales, quienes:

- I. Concierten la realización del delito.
- II. Realicen la conducta o el hecho descrito en la ley.
- III. Cometan conjuntamente el delito.
- IV. Se sirvan de otra persona como instrumento para ejecutarlo.
- V. Induzcan dolosamente a otro para cometerlo.
- VI. Ayuden dolosamente a otro para su comisión.
- VII. Auxilien a otro después de su ejecución, cumpliendo una promesa anterior.²⁰

Así y con referencia lo que se describió al principio de este subcapítulo, la responsabilidad penal se puede determinar de acuerdo a las distintas formas de intervención de los sujetos para la realización del hecho delictivo, lo que quiere decir, que no todos son autores o coautores, sino que de allí se puede señalar claramente de acuerdo a su comisión y participación quienes son, autor, coautor, instigador o cómplice.

Para determinar de acuerdo a lo anterior la punibilidad a que estarán sujetos.

²⁰ CONFRONTESE. **CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION**; Ed. Ediciones Fiscales ISEF., S.A., Distrito Federal, México, 2001. pp. 123 y 124.

CONCLUSIONES

Al término de este trabajo de investigación, que obedece a ser un resultado del estudio y aprobación de los tres primeros módulos de la Maestría en Derecho Fiscal, que imparte la Escuela Libre de Derecho de Puebla, A.C., debo dar un cabal reconocimiento a mi Alma Mater o Casa que me Nutre, en virtud de que si no hubiese sido en primer lugar por la oportunidad con que ella nos brinda para obtener conocimientos valiosos, y en segundo por el programa que instauran de titulación por medio del acreditamiento de tres materias de maestría y después examen de oposición, lo que me da como resultado que aun me encuentro en el camino del aprendizaje y que posiblemente algún día logre saber todo lo que deseo, pero la Universidad que me formó así como la Escuela Libre de Derecho que me complementa, son sin lugar a dudas parte de los escalones más complicados de escalar para lograr en mí una profesionista seria, comprometida y con mucho entusiasmo para seguir preparándome.

La Interdisciplina que he encontrado en los tres primeros módulos me ha dado la pauta para fortalecer mis ideas e ideales, el tomar clases con abogados y contadores con mucha experiencia, tanto los docentes como los compañeros de banca, muestran una expectativa distinta a la que tenemos consagrada los jóvenes que acudimos a las aulas de la universidad por primera vez, pues ahora la competencia sale del aula hacia las calles en donde nos encontramos a profesionistas preparados de diversas casas de estudios.

Hoy no me atrevo a realizar conclusiones de carácter permanente, sino tan solo serían de carácter transitorio y con base a lo poco que llevo realizado dentro del programa de maestría, han sido aun pocas las materias y pocos los avances, pero cada día que pasa y cada módulo que pasa deja en nosotros los maestrandos, muchas más ganas de continuar adentrándonos en la materia, y obligándonos tanto a contadores como abogados a trabajar de la mano para resolver asuntos cotidianos de índole fiscal.

Estoy convencida, de que cualquier estudio de posgrado que se realice en cualquier escuela o universidad de prestigio como la que tuve; y la que ahora tengo, la posibilidad de aprender son resultado de esfuerzo continuo de sus iniciadores que en ellas han buscado lo más acercado a la excelencia y a la conformación de cuadros de profesionistas comprometidos con el desarrollo nacional, estatal y municipal.

Como lo comente antes, no podría concluir un trabajo de esta naturaleza, pues como el programa de titulación de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, señala sólo serán los tres módulos de la maestría aprobados los que darán la oportunidad al alumno sustentante de lograr el título de Licenciado, lo que significa que el camino que me queda es largo y difícil, pero como conclusión debo hacer un compromiso con las Instituciones Educativas que me formaron, a terminar satisfactoriamente este programa de maestría así y como fui terminando con cada una de las etapas de estudio de mi vida.

Concluiría además de manera parcial, que la maestría que estudio, es por ende difícil, pues se enfoca mas que nada al Derecho Fiscal, rama que los abogados entienden con mayor facilidad por su propia formación, sin embargo, el reto y el compromiso están pactados y se de antemano que cada una de las asignaturas que avance serán una satisfacción para mi, para mis padres, para la sociedad y para las instituciones educativas que me dieron la oportunidad de estar en este lugar en este momento.

Bibliografía Consultada

ARRIOJA VIZCAINO, ADOLFO; Derecho Fiscal; 8ª ed., Ed. Themis; Distrito Federal, México, 1993.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION; Ed. Ediciones Fiscales ISEF., S.A., Distrito Federal, México, 2001.

BECK, ULRICH ¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo. Respuestas a la globalización. 1ª ed. Ed. Paidós. Barcelona, España. 1998.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, Derechos del pueblo mexicano, México a través de sus constituciones. Tomo III, México. 1994.

CAMPOS VEGA JUAN. La crisis del Neoliberalismo en México. Balance Económico Social. Véase en sistema internet. www.kiosco.com.mx

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4ª ed., Ed. Instituto Federal Electoral; Distrito Federal, México, 2000.

DE LA GARZA, SERGIO FRANCISCO; Derecho Financiero Mexicano; 11ª ed., Ed. Porrúa; Distrito Federal, México, 1982.

DE PIÑA, RAFAEL; DE PIÑA VARA, RAFAEL; Diccionario de Derecho; 26ª ed., Ed. Porrúa; Distrito Federal, México, 1998.

DICCIONARIO ACADEMIA AVANZADO DE LA LENGUA ESPAÑOLA; 1ª ed., Ed. Fernández Editores; Distrito Federal, México, 1993.

DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA DE LA REAL ACADEMIA; 19ª ed., Ed. Espasa-Calpe, S.A., Madrid, España, 1973.

EL PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO 2001. Ed. Larousse. México. 2001

FRAGA, GABINO; Derecho Administrativo; 41ª ed., Ed. Porrúa; Distrito Federal, México, 2001.

GEORGE, SUSAN. Simposium sobre Soberanía Económica. Bangkok. 1999.

GONZÁLEZ DÍAZ LOMBARDO, FRANCISCO XAVIER. Compendio de historia del Derecho y del Estado. Ed. Limusa. México. 1998.

GONZÁLEZ GALVÁN JORGE ALBERTO. La Construcción del Derecho. Métodos y Técnicas de Investigación. 1ª ed. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1998.

GONZALEZ DE LA VEGA, FRANCISCO; Derecho Penal Mexicano; 23ª ed., Ed. Porrúa; Distrito Federal, México, 1990.

HIRSCH, JOACHIM. Globalización, capital y estado. 1ª ed. Ed. Universidad Autónoma Metropolitana. México. 1996.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; Leyes y Códigos de México; 38ª ed., Ed. Porrúa; Distrito Federal, México, 1998.

LÓPEZ RUIZ MIGUEL. Elementos para la Investigación. 3ª ed. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México. México 1998.

MONTERROSO SALVATIERRA, JORGE EFRAIN; Culpa y Omisión en la Teoría del Delito; 1ª ed., Ed. Porrúa; Distrito Federal, México, 1993.

RODRIGEZ DEL CASTILLO, MARCOS; Tesis Doctoral; El Congreso General de los Estados Unidos en el Contexto del Derecho Parlamentario (Elementos Históricos, Legislativos y Comparativos para su Estudio); Unica ed., Distrito Federal, México, 1995.

RODRIGUEZ LOBATO, RAUL; Derecho Fiscal; 2ª ed., Ed. Harla; Distrito Federal, México, 1998.

SANCHEZ LEON, GREGORIO; Derecho Fiscal Mexicano; 9ª ed., Ed. Cárdenas, Editor y Distribuidor; Distrito Federal, México, 1994.

SANCHEZ LEON, GREGORIO; Derecho Fiscal Mexicano, tomo II; 10ª ed., Ed. Cárdenas, Editor y Distribuidor; Distrito Federal, México, 1996.

SANCHEZ VAZQUEZ, RAFAEL; Metodología de la Ciencia del Derecho; 5ª ed., Ed. Porrúa; Distrito Federal, México, 2001.

SERRA ROJAS, ANDRES; Derecho Administrativo, segundo tomo; 10ª ed., Ed. Porrúa; Distrito Federal, México, 1981.

SUBSECRETARIA DE EGRESOS, UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMES SOBRE LA GESTION PUBLICA; Glosario de Términos más usuales en la Administración Pública Federal; 2ª ed., Ed. Talleres de Impresión de Estampillas y Valores de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; Distrito Federal, México, 1998.